



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 610

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción II del artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

I. ...

II. La población indígena, niñas y niños, adolescentes, mujeres en particular las madres solteras, adultos mayores, migrantes, familias de personas migrantes oaxaqueñas, personas con discapacidad, personas en condiciones de pobreza alimentaria y/o patrimonial o aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social; y

III. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción IV del artículo 23 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 23.- ...

...

I. a la III. ...

IV. Migrantes y sus familias;

V. a la XIV. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 610

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de abril de 2022.

**DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
VICEPRESIDENTA**

**DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
SECRETARIA**

**DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
SECRETARIA**

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIA**